



Despido por incumplimiento de objetivos: la empresa deberá comparar y probar que el trabajador no rinde como sus compañeros (STS 566/2020, de 1 de julio)

La empresa deberá aportar los datos de las ventas alcanzados por otros vendedores en circunstancias similares, para poder despedir a otro trabajador a razón de haber incumplido los resultados mínimos obligatorios pactados contractualmente. Así sostiene la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en su reciente [sentencia 566/2020, de 1 de julio](#).

En el presente caso, el actor ha venido prestando sus servicios por cuenta y bajo dependencia de la EDITORIAL PLANETA S.A. dedicada a la actividad de edición y venta de libros.

El contrato que le vinculaba con la empresa tenía una serie de cláusulas, entre las que se encuentra la CLÁUSULA QUINTA del siguiente tenor literal:

*“Como resultado directo de la tarea y actividad que se concierta en el contrato y como causa, objeto y elemento básico y fundamental de este, **el vendedor se compromete a realizar mensualmente, como mínimo, una cifra de venta neta de 6000 euros.** (...) En base a la trascendencia del compromiso adquirido por el vendedor en cuanto a la consecución de los mismos será **causa suficiente de extinción** del presente contrato la no consecución en un mes de al menos, el 20 % de la cifra mínima obligatoria o no llegar al mínimo mensual en dos meses en un periodo de seis meses. Asimismo, será también **causa de extinción** de este contrato no alcanzar en un mes un mínimo de ...*